



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 148-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 10 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 202307878 de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, quien solicita Reconocimiento de Derechos Laborales por Pacto Colectivo, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202307878 de fecha 18 de mayo de 2023, la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el reconocimiento y de Beneficios Logrados por Pactos Colectivos a partir del 2007 hasta el 2022 e Inclusión a Planilla.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 580-2022-MPP/A de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: ARTICULO PRIMERO; Dar cumplimiento al mandato judicial contenida en la resolución número quince (15), (sentencia), de fecha 08 de marzo del 2017, emitida por el juzgado de trabajo transitorio de Paita, resolución número 31, (sentencia de vista), fecha 14 de junio del 2019, emitida por la sala laboral permanente de Piura, recaídas en el expediente N° 00117-2005-JR-LA-01, que Declaran se reconozca a la demandante Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, la condición de trabajadora contratada permanente y la reincorporación en el cargo que venía desempeñando antes de su cese con igual remuneración en aplicación del artículo 1° de la ley 24041.

Que, mediante Resolución N° 06-2022-SITRAMUN-PAITA, de fecha 17 de octubre de 2022, emitida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUNP, se resuelve: Incorporar a partir de la fecha a la trabajadora MIRTHA DEL SOCORRO CARRIÓN SANDOVAL DE AMAYA, como MIEMBRO ACTIVO de nuestra institución sindical, en pleno ejercicio de sus obligaciones y derechos establecidos en los estatutos.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 190-2023-MPP/SGRH/RSE, de fecha 01 de junio de 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón comunica que la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, a partir del 06 de julio del 2022 a la actualidad se encuentra repuesta definitivamente como contratada permanente bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276- Ley de la bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público; correspondiéndole todos los beneficios laborales normados, en aplicación del artículo 1° de la Ley N° 24041.



Mediante Opinión Legal Externa N° 028-2023/ABG.GISM, de fecha 22 de junio de 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE el Reconocimiento de Beneficios Laborales logrados por Pactos Colectivos presentada por la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, en consecuencia le corresponde el Pago de Beneficios Laborales desde el 17 de octubre del 2022 (fecha de afiliación al SITRAMUN) hasta la actualidad, precisando que la referida trabajadora se encuentra bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público.

Con Informe N° 414-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 26 de junio de 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 254-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, sobre pago de Reintegro de Beneficios Económicos, establecido en Pacto Colectivo del año 2022.



De acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-30-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que "Para efectos de la Ley, entiéndase por Servidor Público, al ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares".

El artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, por consiguiente la remuneración como retribución que percibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio - Derecho a la igualdad y a la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.

En razón a los convenios colectivos, por definición son aquellos acuerdos que celebran el empleador, o un grupo de estos y un conjunto de trabajadores para modificar las condiciones en las que se desenvuelven las relaciones de estos. Constituye el punto final de la negociación colectiva, en tanto mecanismo de dialogo entre los trabajadores y su empleador. Asimismo la convención, convenio o pacto colectivo, por imperio del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo (aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR), tiene fuerza vinculante para las partes que lo celebran o adoptan, "obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o cargos de confianza".

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



De lo anterior, puede señalarse los distintos destinatarios de los pactos colectivos: a) los trabajadores que lo suscriben; b) los trabajadores en nombre de quien celebran para el caso de los sindicatos, según el artículo 9º de la ley antes mencionada, que ejercen la representación de la totalidad de los trabajadores cuando los afiliados constituyan mayoría absoluta; c) a los trabajadores que se incorporen con posterioridad.

Se tiene que al respecto **SERVIR** a emitido el Informe N°000040-2022-SERVIR-GPGSC sobre el otorgamiento de beneficios convencionales a favor de personal incorporado por mandato judicial manifestando que **“Los servidores que han sido repuestos por mandato judicial no les corresponde percibir aquellos beneficios obtenidos mediante un producto negocial (convenio o laudo) que fue celebrado antes de su incorporación, por cuanto no tenían vínculo laboral con la entidad respectiva ni mucho menos la condición de afiliados sindicales; por tanto, todo beneficio pactado por convenio colectivo, o establecido mediante laudo arbitral, solo será otorgado a los servidores que mantengan vínculo laboral vigente y estén afiliados a la organización sindical que suscribió el convenio o laudo, según sea el caso...”**. En el presente caso la señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya pertenece al SITRAMUNP desde el año 2022, conforme Resolución N° 06-2022-SITRAMUN-PAITA, por lo que le corresponde obtener los beneficios pactados a partir de esa fecha en adelante.



Por lo tanto, es claro que la aplicación de los beneficios derivados de un convenio colectivo debe responder bien al tenor del mismo convenio colectivo (de acuerdo a su ámbito subjetivo de aplicación determinado entre las partes celebrantes), bien a disposición legal (como el artículo 67º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil) o bien a mandato judicial que ordene expresamente dicha aplicación: es decir, la aplicación de dichos beneficios a determinados servidores no podrá darse de forma unilateral por la sola dedición de la entidad, sin mayor sustento objetivo, en tanto ello podría contravenirse la voluntad de las partes celebrantes del convenio colectivo o por que dicho proceder podría entenderse como una práctica que busca desincentivar la sindicalización de los servidores (Referencia: Punto 2.19 del Informe Técnico N° 381-2017-SERVIR/GPGSC).

Para finalizar, hay que tener en cuenta que de acuerdo a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece entre otros aspectos, que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 31188. Sobre el Principio de Previsión y Provisión Presupuestal, y al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecuan a lo establecido en dicha disposición, por lo que la viabilidad de reconocimiento de Pago de Pactos Colectivos, deberán ser coordinadas con las áreas involucradas en temas presupuestales a fin de dar factibilidad o no a lo solicitado por la recurrente.

Respecto de estos últimos sujetos, es claro que siendo convenio colectivo una norma que rige la relación entre trabajadores y empleador, los nuevos trabajadores que se incorporen asumen las reglas preexistentes, rigiéndose por ellas, al margen de que no sean recogidas expresamente por el respectivo contrato de trabajo. El convenio colectivo es una fuente normativa, al igual que la ley y el contrato, que rige las relaciones de trabajo entre el empleador y sus trabajadores, de modo tal que, los nuevos trabajadores se sujetan a ellas con su incorporación al centro laboral y del mismo modo, los empleadores asumen las obligaciones laborales nacidas del convenio incluso con los nuevos trabajadores incorporados con posterioridad.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



Que, en mérito al derecho de sindicalización y libertad sindical que comprende la libertad de construir organizaciones sindicales y adherirse o no a ellas y a la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza, la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, se encuentra afiliada al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUN PAITA, cuyo derecho se encuentra respaldado por el artículo 28º de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole así percibir todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva; la aplicación resultaría procedente siendo está sujeta de derechos desde la fecha de afiliación al mencionado sindicato (17 de octubre de 2022).

Que, mediante Informe N° 144-2023-MPP/GAF/SGRH, de fecha 05 de julio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir Certificación Presupuestal, teniendo en cuenta la Liquidación N° 254-2023-MPP/SGRH/PLLAS, emitida por Sección Planillas.

Con Memorando N° 873-2023/MPP-GAF de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emisión de certificación de crédito presupuestal por el importe de S/. 2,237.57 (Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 57/100 Soles), por concepto de pago de reintegro de Beneficios Económicos a favor de la administrada, conforme Liquidación N° 254-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

Con Proveído S/N de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Meta 40.



La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 01199-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 17 de julio de 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001233 por el importe de S/. 2,237.57 (Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 57/100 Soles), por concepto de pago de reintegro de beneficios económicos a favor de la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, según Liquidación N° 254-2023-MPP/SGRH/PLLAS; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, sobre pago de Beneficios Laborales derivado de Pactos Colectivos a partir del 17 de octubre de 2022 (fecha de afiliación al SITRAMUNP) hasta la actualidad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sección Planillas, la Inclusión en la Planilla Única de Remuneraciones de los beneficios e Incrementos ganados por Pactos Colectivos (desde el 17 de octubre de 2022, fecha de afiliación al SITRAMUN), a favor de la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Amaya, debiendo en adelante gozar de todos los beneficios por Pactos Colectivos ganados por el Sindicato SITRAMUNP.



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Liquidación N° 254-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 26 de junio de 2023 a favor de la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 254-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2022		
(A partir del 17 de octubre de 2022, fecha en que se afilió al SITRAMUNP)		
LOGRO PACTO	160.00 x 14 días	74.67
LOGRO PACTO	160.00 x 2 Meses	320.00
SUB TOTAL		394.67
GRATIFICACIÓN DE DICIEMBRE		810.00
BON.EXTR. 25931 (9%)		72.90
SUB TOTAL		882.90
LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO AÑO 2023 (De Enero a Junio)		
REINTEGRO PACTO COLECTIVO	160.00 x 6 Meses	960.00
SUB TOTAL		960.00
TOTAL BRUTO		2,237.57
DESCUENTOS DE LEY		
AFP "Profuturo"		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	135.47
COMISIÓN VARIABLE	1.69%	22.89
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	24.93
TOTAL DESCUENTOS		183.29
TOTAL A PAGAR		2,054.28



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 2,237.57 (Dos Mil Doscientos Treinta y Siete con 57/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al reconocimiento y pago de beneficios laborales derivados de pactos colectivos a favor de la Señora Mirtha del Socorro Carrión Sandoval de Amaya, cargado dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Presupuestal 2.1. 1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público) y 2.1. 9. 1 2 Aguinaldos, Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001233, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora MIRTHA DEL SOCORRO CARRIÓN SANDOVAL DE AMAYA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

5

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

Cambio y esperanza